

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio 2 de 2021, al Despacho de la Señora Juez, proceso ejecutivo No. **2018-293**, que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase Proveer.-

Secretaria,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Julio Siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la parte demandante, **GABRIEL ERNESTO CAMPOS ALVIRA**, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, por las suma y conceptos a la que fue condenada la accionada en la Sentencia proferida por este Despacho el 17 de Febrero de 2020 (fl. 483 a 485) y confirmada por el H. el Tribunal 28 de enero de 2021 (fl. 502 a 507).

Se tiene como título ejecutivo la sentencia que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas de primera instancia, como da cuenta el original de las respectivas actuaciones (fls. 510)

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y el H. Tribunal Superior – Sala Laboral, auto de la condena en costas aprobadas del proceso ordinario, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae

Por lo anterior, **el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de **GABRIEL ERNESTO CAMPOS ALVIRA**, en contra de la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- ORDENAR a la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** a pagar al señor **GABRIEL ERNESTO CAMPOS ALVIRA** las siguientes sumas y conceptos:

1. \$ 8.465.238 por concepto de prima convencional-.
2. \$ 6.604.676 por concepto de prima vacaciones-.
3. \$ 550.839 por de reliquidación de Cesantias-
4. \$ 122.202 por concepto de reliquidación de intereses a la cesantía-.

SUMAS QUE DEBERAN SER INDEXADAS AL MOMENTO DEL PAGO-.

2.- ORDENAR a la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** a pagar la suma de \$3.000.000 por costas del proceso ordinario laboral en primera instancia.

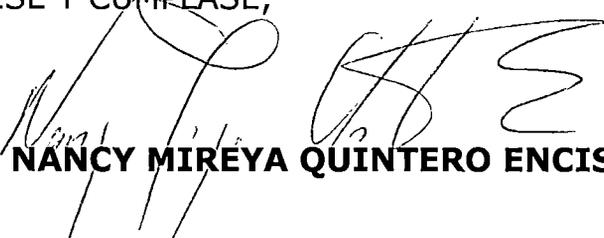
SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de **GABRIEL ERNESTO CAMPOS ALVIRA**, en contra de la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, por LA OBLIGACION DE HACER de pagar los aportes a pensiones según el cálculo actuarial que realice el fondo de pensiones al cual se encuentre afiliado el demandante, el cual deberá ser liquidado por una solo mensualidad asi :

- Para Diciembre de 2015 \$2.258.856
- Para Diciembre de 2016 \$3.916.113
- Para Diciembre de 2017 \$ 8.172.997
- Para Enero de 2018 \$ 721.948

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago por anotación en estado, de conformidad con el Art. 306 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy julio 8 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 114


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN
Secretaria